



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 04 de julio de 2022

VISTO:

El INFORME N° 682-2022-MDAV-SGSGA-JCZR-SG; INFORME N° 0084-2022-MDAV/GDE-ING.JEZCH; INFORME N° 0307-2022-MDAV-GOYDU-JFAJ; INFORME N° 685-2022-MDAV-SGSGA-JCZR-S; INFORME N° 089-2022-MDAV/GDE-ING.JEZCH; MEMORÁNDUM N° 02523-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 0591-2022-MDAV-G.P.PTO; MEMORANDUM N° 02576-2022-MDAV-GGM; INFORME N° 201-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 02588-2022-MDAV-GGM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para: (...) 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula en su artículo 80°: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios. 3.2. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 - DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, estipula en su artículo 3° que: El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

Que, en el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 (modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501), se estipula: 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. (...) 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad. b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción (...).

Que, según Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 se señala:

"Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.
2. Los Convenios que celebren las Entidades para encargar la ejecución de Obras por Administración Directa, deben precisar la capacidad operativa que dispone la Entidad Ejecutora a fin de asegurar el cumplimiento de las metas previstas.
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.
En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.
4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra.
5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 04 de julio de 2022

personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.

6. La Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.

8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer de las medidas respectivas.

9. Durante la ejecución de las obras se realizarán las pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

10. Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto.

11. Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, así, los servicios públicos pueden ser ejecutados por el propio municipio o mediante empresas contratadas para dicho fin, concordante con lo establecido en el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades **"Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad."**

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, señala:

*Artículo 11. Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los Pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

12.1. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

12.2. La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

12.3. La certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la citada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relacionados a la realización de los compromisos correspondientes. La certificación del crédito presupuestario es registrada en el SIAF-SP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 04 de julio de 2022

Que, con **INFORME N° 682-2022-MDAV-SGSGA-JCZR-SG**, de fecha 17 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad alcanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, el expediente técnico de la actividad: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"**, informando que se ha realizado una visita a los sectores, observándose que existen vías públicas que presentan degradaciones generadas por acumulaciones de los diferentes tipos de residuos sólidos, el entierro y quemados de desperdicios, siendo importante realizar una serie de mantenimientos, evitando se genere un índice de contaminación ambiental e insalubridad y contaminación visual o paisajística. Por lo que, se ha elaborado una actividad a través de un expediente, para dar mantenimiento a través de actividades de limpieza a los sectores mencionados, con la finalidad de minimizar los efectos que pueda causar la problemática ambiental, solicitando se eleve a la oficina correspondiente, para que se emita una opinión técnica sobre el contenido del expediente, se revise y se evalúe.

- Que, el expediente técnico de la actividad denominado: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"**, contiene: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, desagregado de herramientas, presupuesto analítico, Cronograma de avance, cronograma valorizado de la actividad, anexo (planos, proformas).

Modalidad de ejecución: se ejecutará a través de Administración Directa

Plazo de ejecución: 90 días calendario

Costo: 305,000.29

Que, con **INFORME N° 0084-2022-MDAV/GDE-ING.JEZCH**, de fecha 20 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva el expediente a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, para la emisión de la opinión técnica, emitiéndose el **INFORME N° 0307-2022-MDAV-GOYDU-JFAJ**, de fecha 27 de junio de 2022, informando que revisada la documentación técnica, se puede apreciar que la misma se encuentra acorde con el sustento de las partidas a ejecutar, recomendando que el profesional que suscriba el expediente técnico, se encuentre habilitado para ejercer la profesión a fin de evitar posibles observaciones posteriores, siendo dicho profesional el responsable del contenido del expediente técnico. Que, se debe continuar con los procedimientos administrativos para la aprobación del expediente técnico, recomendando que en la etapa de ejecución se cumplan con las partidas presupuestadas, debiendo realizarse el respectivo control de la ejecución de la actividad por parte de la unidad ejecutora responsable;

Que, a través de **INFORME N° 685-2022-MDAV-SGSGA-JCZR-SG**, de fecha 28 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad alcanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, el expediente técnico para aprobación y certificación. En igual sentido se emite el **INFORME N° 089-2022-MDAV/GDE-ING.JEZCH**, de fecha 28 de junio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico deriva los actuados a la Gerencia Municipal, indicando que se ha elaborado el expediente técnico de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES"**, por un monto de S/ 305,000.29, bajo la modalidad de administración directa por un plazo de 90 días calendario, y solicita certificación y aprobación del expediente técnico de la actividad;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 02523-2022-MDAV-GGM** de fecha 01 de julio de 2022, la Gerencia Municipal, autoriza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión, evaluar el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, por el monto de S/ 305,000.29, por concepto del expediente técnico de la actividad antes mencionada;

Que, con **INFORME N° 0591-2022-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2° Principios, 1: Equilibrio presupuestario, señala: El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Que, en atención a los documentos de la referencia y en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, se alcanza la certificación de crédito presupuestal N° 0479-2022, por el monto de S/ S/ 305,000.29, el cual se encuentra afectado en la fuente de financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Petrolero (18-K). Sugiriendo se emita opinión legal y de corresponder se apruebe mediante acto resolutorio para su trámite correspondiente, en salvaguarda de los intereses de la Entidad;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 140-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 04 de julio de 2022

Que, a través del MEMORANDUM N° 02576-2022/MDAV-GGM, de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia Municipal SOLICITA a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal respecto a la aprobación del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", por el monto de S/ 305,000.29;

Que, mediante INFORME N° 201-2022-GAJ-MDAV, de fecha 04 de julio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica INFORMA a la Gerencia Municipal, opinando lo siguiente:

"3.1. Que, mediante resolución de alcaldía, se apruebe el expediente técnico denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", por un monto de S/ 305,000.29, bajo la modalidad de administración directa por un plazo de 90 días calendario, el mismo que forma parte como anexo.

3.2. Que, se establezca que el expediente técnico denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", se atenderá con la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000479, por el monto de S/ 305,000.29 (Trescientos Cinco Mil con 29/100 soles) según la disponibilidad financiera de la Entidad.

3.3. Que, se establezca que en la etapa de ejecución se cumplan con las partidas presupuestadas, debiendo tener en cuenta las especificaciones técnicas y el presupuesto analítico del Expediente Técnico, para lo cual deberá realizarse el respectivo control de la ejecución de la actividad por parte de la Unidad Ejecutora responsable, bajo responsabilidad";

Que, con MEMORANDUM N° 02588-2022/MDAV-GGM, del 04 de julio de 2022, la Gerencia Municipal SOLICITA a Secretaría General, emitir acto resolutorio para la aprobación de la actividad "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", por un monto de S/ 305,000.29;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", por el monto de S/305,000.29 (Trescientos Cinco Mil con 29/100 soles), bajo la modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, el mismo que forma parte como anexo, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el expediente técnico denominado: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VIAS EN EL AA.HH. 28 DE JULIO, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, REGIÓN TUMBES", se atenderá con la certificación de crédito presupuestario nota N° 0000479, por el monto de S/305,000.29 (Trescientos Cinco Mil con 29/100 soles) según la disponibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que en la etapa de ejecución se cumplan con las partidas presupuestadas, debiendo tener en cuenta las especificaciones técnicas y el presupuesto analítico del Expediente Técnico, para lo cual deberá realizarse el respectivo control de la ejecución de la actividad por parte de la Unidad Ejecutora responsable, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, OCI, Oficina de Informática, para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALCALDE

ALCALDE